

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: ANGELA BEDOYA MARIN, MARIA ORLYNDIAM MARIN MARIN, LEONEL ANTONIO BEDOYA MURILLO, RAFAEL ANTONIO BEDOYA MARIN, OSCAR ANDRES MARIN MARIN, RUBEN DARIO BEDOYA MARIN y MARÍA OLINDA MARIN MARIN
Demandada: DEL CAUCA; NACION-GOVERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI; NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SALUD; COOSALUD EPS, CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Radicación: 760013103019-2020-00023-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2020-00023-00

La presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA** presentada por **ANGELA BEDOYA MARIN, MARIA ORLYNDIAM MARIN MARIN, LEONEL ANTONIO BEDOYA MURILLO, RAFAEL ANTONIO BEDOYA MARIN, OSCAR ANDRES MARIN MARIN, RUBEN DARIO BEDOYA MARIN y MARÍA OLINDA MARIN MARIN**, en contra de **LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL; NACION-GOVERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA; NACION-GOVERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI; NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SALUD; COOSALUD EPS, CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, fue inadmitida por auto del 21 de julio de 2022, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA** de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Demandante: ANGELA BEDOYA MARIN, MARIA ORLYNDIAM MARIN MARIN, LEONEL ANTONIO BEDOYA MURILLO, RAFAEL ANTONIO BEDOYA MARIN, OSCAR ANDRES MARIN MARIN, RUBEN DARIO BEDOYA MARIN y MARÍA OLINDA MARIN MARIN

Demandada: DEL CAUCA; NACION-GOVERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI; NACION-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SALUD; COOSALUD EPS, CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Radicación: 760013103019-2020-00023-00

SEGUNDO. – SIN LUGAR A ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE AGOSTO DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88339bfd02b6d9539048f8ff7352dc697db926ee23da3549ff997c96fc98694

Documento generado en 04/08/2022 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>